

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200007400**.

Vistas las documentales aportadas por las partes, el despacho resuelve:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte actora comoquiera que las mismas se encuentran incompletas, pues no tienen el aviso dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

2. Tener por notificados a Juan Carlos Forero Moreno y Luisa Fernanda Forero Espinosa por conducta concluyente al tenor del artículo 301 del C.G.P., quienes en oportunidad confirieron poder y contestaron la demanda.

3. Reconocer personería al abogado Jairo Valderrama Castro en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandados.

4. Correr traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se manifieste frente a las mismas, y pida o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 60, hoy 25 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595282d7ff4c081c1f976fe713666b56e15fe2a8d85527ea344b3ea950f2e3fa**
Documento generado en 22/05/2021 08:09:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**